

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013**

=====

En Buniel, a 10 de octubre de 2013. Siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** D. Roberto Roque García.

**CONCEJALES:** Dña. Yolanda Antolín García

D. Ángel del Val García

Dña. María Ángeles Martínez Sagredo

Dña. Carolina López Quintana Cavia.

D. Juan Antonio Albillos Puente

D. José Daniel Fuente Pérez

**SECRETARIA-INTERVENTORA:** María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:  
ORDINARIA, DE 24 DE JULIO DE 2013.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 24 de julio de 2013, distribuida entre los concejales junto con la convocatoria, se somete a la consideración municipal, quedando aprobada por unanimidad de los presentes en los términos en que ha sido redactada.

**2.- SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL. PROPUESTA DE  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD URBANÍSTICA MIRADOR  
DEL ARLANZÓN. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de su propuesta en relación con este punto del orden del día:

*“La Sociedad Urbanística de capital íntegramente municipal denominada “Mirador del Arlanzón” fue creada con el carácter de Sociedad Anónima Unipersonal, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, por acuerdo plenario de 5 de marzo de 1998, elevado a escritura pública el 22 de mayo del mismo año ante el Notario D. Julio Romeo Maza al número 1.044 de su Protocolo.*

*En los primeros años de funcionamiento (1998-2002) la actividad social se centró, en suelo rústico, en la promoción de dos fases de merenderos así como, en suelo urbano, en la elaboración de planeamiento y ejecución de las dos unidades de actuación en las que se dividió el desarrollo de la denominada Urbanización de la Magdalena.*

*A partir del año 2003 la intervención de la Sociedad se ha limitado a la colaboración en la elaboración de los convenios urbanísticos que han*

vinculado al Ayuntamiento de Buniel con la mercantil Fadesa Inmobiliaria, S.A. (actualmente Martinsa Fadesa, S.A.), previéndose en estos la posibilidad de que el Ayuntamiento actuase a través de aquella para la gestión de alguno de los nuevos desarrollos.

La paralización del mercado inmobiliario y las escasas perspectivas de reactivación a corto plazo han hecho que haya permanecido prácticamente inactiva en los últimos años. No obstante, a la vista de las decisiones adoptadas en sesión plenaria de 28 de julio de 2011 en relación con su funcionamiento y organización, en sesión de 4 de octubre del mismo año se procedió al cese de cargos, modificación de Estatutos, elección el Consejo de Administración como órgano de administración y designación de sus miembros, con la intención de garantizar la continuidad de la Sociedad en tanto no supusiese un obstáculo o un lastre que no pudiese ser asumido por el Ayuntamiento.

En este orden de cosas, con ocasión de aprobación de las Cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2012, en sesión plenaria de 30 de mayo de 2013 el sentir general de la Corporación fue el del replanteamiento de la continuidad de la empresa municipal solicitando de esta Alcaldía el inicio de las actuaciones necesarias de cara a su disolución y liquidación.

Atendiendo a la petición formulada, recopilada la información de la Sociedad, habiéndose procedido a la formación de inventario, elaborado balance inicial y final de la liquidación se propone al Pleno, en su condición de socio único y actuando como Junta General, la adopción de los siguientes acuerdos:

### **I.- DISOLVER Y LIQUIDAR MIRADOR DEL ARLANZÓN, S.A.U., QUEDANDO EN CONSECUENCIA SEPARADOS DE SUS CARGOS Y CESADOS LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

- o **D. ROBERTO ROQUE GARCÍA**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, industrial, vecino de Buniel (Burgos), C/ El Pinar nº 2, con D.N.I. 13.150.808-Y.
- o **D<sup>a</sup>. CAROLINA LÓPEZ-QUINTANA CABIA**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, empleada, vecina de Buniel (Burgos), Calle los Olmos nº 7, con D.N.I. 13.149.531-V
- o **D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ SAGREDO**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, empleada, vecina de Buniel (Burgos), C/ La Higuera nº 7, con D.N.I. 71.270.385-D,
- o **D. JOSÉ DANIEL FUENTE PÉREZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, empleado, vecino de Buniel (Burgos), C/ El Pinar nº 6, con D.N.I. 13.130.677-T.

Estando presentes los citados administradores, quedan enterados tanto de la disolución y liquidación de la compañía como de su separación y cese en su cargo.

### **II.- NOMBRAR LIQUIDADOR ÚNICO DE LA COMPAÑÍA A D. ROBERTO ROQUE GARCÍA**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, industrial, vecino de Buniel (Burgos), C/ El Pinar nº 2, con D.N.I. 13.150.808-Y.

Por su parte, D. Roberto Roque García queda enterado su nombramiento como liquidador único, cargo que acepta expresamente, manifestando no hallarse incurso en causa legal y/o estatutaria alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad.

### **III.- APROBAR EL INVENTARIO Y EL BALANCE INICIAL Y FINAL DE LA LIQUIDACION SIGUIENTES:**

El órgano de administración presenta el siguiente Balance, cerrado al día de hoy, para su aprobación por la Junta y su suscripción por el Liquidador Único nombrado. Este documento constituye el Balance de comienzo de la Liquidación y, resultando del mismo la inexistencia de acreedores sociales y la existencia de haber susceptible de adjudicación al socio único, constituye también el Balance Final de la Liquidación, presentado por el Liquidador Único, que se transcribe seguidamente:

## BALANCE INICIAL Y FINAL DE LIQUIDACIÓN

### ACTIVO

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
A) ACTIVO NO CORRIENTE	37.704,46
I.- INMOVILIZADO MATERIAL	37.704,46
B) ACTIVO CORRIENTE	
I.- EXISTENCIAS	49.880,00
II.- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	24.452,43
1.- Clientes Ventas/ Prestac. Serv.	23.830,53
3.- Otros deudores	621,90
III.- Inversiones en empresas C/P	126.067,36
VI.- Efectivo y activos líquidos	840,33
TOTAL ACTIVO (A+B)	238.944,58

### PATRIMONIO NETO Y PASIVO

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
A) PATRIMONIO NETO	240.328,32
A.1) FONDOS PROPIOS	240.328,32
I.- Capital	114.192,30
1. Capital escriturado	114.192,30
III.- Reservas	5.931,26
V.- Resultados de ejercicios anteriores	122.123,35
VII.- Resultado del ejercicio	- 1.918,59
C) PASIVO CORRIENTE	- 1.383,72
II.- Deudas a C/P	- 1.383,72
3.- Otras deudas a C/P	- 1.383,72
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	238.944,58

El Inventario de Bienes de la compañía está formado por los siguientes bienes:

### INVENTARIO DE BIENES

#### 1.

#### 1.1. FINCA RÚSTICA SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (BURGOS).

PARCELA DISCONTINUA AL PAGO DE "CARRAMILANOS" O "CORNAVALLAR", formada por:

1.- PARCELA nº 33-A. TERRENO SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL AL PAGO DE "CARRAMILANOS" O "CORNAVALLAR", de forma triangular, con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (5.461,96 m<sup>2</sup>), que linda: Norte-Oeste, en línea paralela a la autovía de Castilla, con el resto del terreno propiedad municipal, siendo éste parte del límite de la finca matriz; Sur, en línea de 120 m., con el vial

de acceso a la parcela donde están las parcelas segregadas; Este, con vial de acceso a las parcelas 1 a 31, ambas inclusive, en la plataforma donde se encuentran.

2.- PARCELA Nº 33-B-2. TERRENO SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL AL PAGO DE "CARRAMILANOS" O "CORNAVALLAR. Ocupa una superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7.237,25 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, con la finca municipal de la que se segregó inicialmente; Sur, en parte, con resto del terreno del cual se segrega en línea de 8,20 m., con vial de acceso a las parcelas edificables nº 1 a 31, y en línea de 14,20 m., con parcela designada como nº 1; Este, con resto del terreno municipal del que se segrega, en línea paralela a la autovía de Castilla, excepto en una zona en la cual se invierte la curvatura; y Oeste, con resto del terreno municipal del que se segrega y con merenderos 1 a 31.

**INSCRIPCIÓN.** Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos al Tomo 3.642, Libro 34 de Buniel, Folio 136, Finca nº 3.684, inscripción 3ª.

**TÍTULO.-** La finca discontinua descrita es el resto de finca resultante de la segregación llevada a cabo en escritura pública otorgada el días 5 de agosto de 2002 ante el Notario de Burgos D. Julián Sastre Martín, bajo el nº 1.921 de protocolo. Pertenece a MIRADOR DEL ARLANZÓN, S.A.U. por aportación efectuada por su socio único, el Ayuntamiento de Buniel, en la escritura fundacional, autorizada por el Notario de Burgos D. J. Julio Romeo Maza el día 22 de mayo de 1998, bajo el número 1.044 de su protocolo general.

**ARRENDAMIENTOS Y CARGAS.** Libre de unos y otras.

**VALOR:** TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.629,78 €).

## **1.2. FINCA RÚSTICA SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (BURGOS).**

PARCELA AL PAGO DE "CARRAMILANOS" O "CORNAVALLAR". Es el vial de acceso, desde la red viaria municipal, a 31 parcelas sobre las que se han construido otros tantos merenderos. Está constituido por una acera y calzada de ancho constante de 8,20 m., que parte desde el camino de acceso a la finca matriz y discurre en ascenso pronunciado con un ligero quiebro hacia la izquierda y una longitud de 120 m., manteniendo constante la anchura de la calzada y la acera para acceso a las parcelas 30 y 31 hacia el Sur, y al resto de parcelas hacia el Norte. La superficie total ocupada es de 2.517,61 m<sup>2</sup> y sus linderos se definen como sigue: Norte, en una longitud de 8,20 m., con terreno de propiedad , que se define como resto ó 33, a la altura de la parcela nº 1; asimismo, en longitud de 125 m., con resto en cuanto da acceso a la plataforma ya dicha; Sur, en una longitud de 125 m., con finca rústica de propiedad particular, Casto Martínez y, en línea de 8,20 m., con resto de terreno de propiedad municipal; Este, en una longitud de 186 m., con las parcelas edificables nº 1 a 31, ambas inclusive, a las que da acceso; y Oeste, con resto de la finca matriz que se designa como nº 33 o resto, y camino que da acceso a la parcela municipal.

**INSCRIPCIÓN.** Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos al Tomo 3.642, Libro 34 de Buniel, Folio 168, Finca nº 3.716, inscripción 3ª.

**TÍTULO.-** Pertenece a MIRADOR DEL ARLANZÓN, S.A.U. por aportación efectuada por su socio único, el Ayuntamiento de Buniel, en la escritura fundacional, autorizada por el Notario de Burgos D. J. Julio Romeo Maza el día 22 de mayo de 1998, bajo el número 1.044 de su protocolo general.

**ARRENDAMIENTOS Y CARGAS.** Libre de unos y otras.

**VALOR: SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.074,68 €)**

**2. BIENES MUEBLES. NAVE DE CHAPA PREFABRICADA,** de forma rectangular, de unos 850,00 m<sup>2</sup> de superficie, dividida interiormente en diversas dependencias, instalada sobre la parcela nº 33-A, descrita en el apartado anterior, en virtud de licencia de 9 de junio de 2005.

**VALOR:** CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (49.880,00 €)

**3. LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (840,33 €),** CORRESPONDIENTE AL SALDO EXISTENTE AL DÍA DE LA FECHA EN LA CUENTA ABIERTA EN LA ENTIDAD CAJA RURAL DE BURGOS, cuenta 3060 / 0042 / 09/ 1076647625.

**4. CRÉDITO CONCURSAL ORDINARIO** POR IMPORTE DE VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.830,53 €), reconocido en el Concurso nº 408/2008, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de A Coruña, promovido a instancia de la mercantil MARTINSA FADESA, S.A., y cuyo pago se ha de efectuar en los términos previstos en el Convenio de Acreedores aprobado en el mismo.

**5. CRÉDITO** POR IMPORTE DE CIENTO VEINTISÉIS MIL SESENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (126.067,36 €), DEL QUE RESULTA DEUDOR EL AYUNTAMIENTO DE BUNIEL.

**6. CRÉDITO** POR IMPORTE DE SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (621,90 €) DEL QUE RESULTA DEUDOR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CORRESPONDIENTE A I.V.A.

A la vista del Balance Final de Liquidación, y resultando del mismo que la sociedad carece de deudas, el Liquidador Único al Socio Único presenta el siguiente Informe sobre las operaciones de liquidación:

#### **"INFORME DEL LIQUIDADOR ÚNICO**

1.- MIRADOR DEL ARLANZÓN, S.A.U. EN LIQUIDACIÓN carece de acreedores y todo su Activo está constituido por los bienes descritos en el Inventario adjunto, y cuyo valor asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (238.944,58 €).

El Liquidador Único no percibirá retribución alguna por su trabajo.

El proyecto de reparto entre los socios del activo resultante y fijación de la cuota a repartir por cada accionista es el siguiente:

NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES: UNA (1)  
VALOR DEL ACTIVO A REPARTIR: 238.944,58 €  
CUOTA/ACCIÓN: 238.944,58 €  
DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS SOCIOS:

<u>Socio</u>	<u>Nº de acciones</u>	<u>Cuota €</u>
<b>AYUNTAMIENTO DE BUNIEL</b>	<b>1</b>	<b>238.944,58</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>238.944,58</b>

2.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (OPERACIONES SOCIETARIAS) POR LA CUOTA DE LIQUIDACIÓN. Al ser el sujeto pasivo del Impuesto una Administración Territorial (AYUNTAMIENTO DE BUNIEL), goza de exención del pago de este tributo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.I.A) de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y concordantes.

3.- Por el Sr. Liquidador se informa que carece de la documentación a que se hace referencia en el artículo 247.5 del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que así deberá hacerse constar en la escritura de disolución y liquidación. “

A la vista del Informe, se propone al Ayuntamiento, como socio único, ejerciendo las competencias de la Junta General, la adopción de los siguientes acuerdos:

I.- APROBAR EL INFORME COMPLETO SOBRE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN FORMULADO POR EL LIQUIDADOR ÚNICO D. ROBERTO ROQUE GARCÍA.

II.- NO FIJAR RETRIBUCIÓN ALGUNA AL LIQUIDADOR ÚNICO DE LA COMPAÑÍA.

III.- APROBAR EL PROYECTO DE REPARTO DEL ACTIVO RESULTANTE, ADJUDICANDO EN PLENO DOMINIO Y LA TITULARIDAD DOMINICAL SOBRE TODOS LOS BIENES QUE COMPONEN EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD DISUELTA AL SOCIO ÚNICO DE MIRADOR DEL ARLANZÓN, S.A.U.

IV.- FIJAR LA CUOTA DE LIQUIDACIÓN A REPARTIR POR CADA ACCION EN LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (238.944,58 €) EUROS.

V.- FACULTAR AL LIQUIDADOR ÚNICO D. ROBERTO ROQUE GARCÍA PARA QUE EN EL NOTARIO QUE CORRESPONDA ELEVE A PÚBLICO LOS ACUERDOS DE ESTA JUNTA QUE PROCEDAN Y TRAMITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, FACULTÁNDOLE IGUALMENTE PARA QUE PUEDA RATIFICAR, COMPLEMENTAR, RECTIFICAR O SUBSANAR LA ESCRITURA QUE FORMALICE Y LOS ACUERDOS DE ESTA JUNTA SI ALGUNO ADOLECIERE DE DEFECTO QUE HICIERE IMPOSIBLE SU INSCRIPCIÓN, AUN PARCIAL.”

Dada cuenta de la propuesta, presente en la sesión D. Esteban Pérez Pino ofrece a los miembros de la Corporación las explicaciones y aclaraciones que son solicitadas, manifestando en este punto D. José Daniel Fuente Pérez su total conformidad con la disolución y liquidación de la Sociedad, si bien deseando dejar constancia de sus reservas al contenido del Balance, que considera poco claro.

Finalmente se somete a votación de la propuesta y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros, en su condición de Socio único de la sociedad Mirador del Arlanzón, en funciones de Junta General, acuerda aprobar la propuesta en los términos en que ha sido formulada.

### **3.- INVENTARIO. INCLUSIÓN DE BIENES RESULTANTES DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD URBANÍSTICA MIRADOR DEL ARLANZÓN.**

Por la Alcaldía se propone la incorporación al inventario de bienes municipales de los bienes resultantes de la disolución liquidación de la sociedad Urbanística Mirador del Arlanzón en los siguientes términos:

#### **1. BIENES INMUEBLES:**

##### **1.1. FINCA RÚSTICA SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (BURGOS).**

PARCELA DISCONTINUA AL PAGO DE “CARRAMILANOS” O “CORNAVALLAR”,  
formada por:

1.- PARCELA nº 33-A. TERRENO SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL AL PAGO DE "CARRAMILANOS" O "CORNAVALLAR", de forma triangular, con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS Y NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (5.461,96 m<sup>2</sup>), que linda: Norte-Oeste, en línea paralela a la autovía de Castilla, con el resto del terreno propiedad municipal, siendo éste parte del límite de la finca matriz; Sur, en línea de 120 m., con el vial de acceso a la parcela donde están las parcelas segregadas; Este, con vial de acceso a las parcelas 1 a 31, ambas inclusive, en la plataforma donde se encuentran.

2.- PARCELA Nº 33-B-2. TERRENO SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL AL PAGO DE "CARRAMILANOS" O "CORNAVALLAR". Ocupa una superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7.237,25 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, con la finca municipal de la que se segregó inicialmente; Sur, en parte, con resto del terreno del cual se segrega en línea de 8,20 m., con vial de acceso a las parcelas edificables nº 1 a 31, y en línea de 14,20 m., con parcela designada como nº 1; Este, con resto del terreno municipal del que se segrega, en línea paralela a la autovía de Castilla, excepto en una zona en la cual se invierte la curvatura; y Oeste, con resto del terreno municipal del que se segrega y con merenderos 1 a 31.

**INSCRIPCIÓN.** Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos al Tomo 3.642, Libro 34 de Buniel, Folio 136, Finca nº 3.684, inscripción 3ª.

**TÍTULO.-** La finca discontinua descrita es el resto de finca resultante de la segregación llevada a cabo en escritura pública otorgada el días 5 de agosto de 2002 ante el Notario de Burgos D. Julián Sastre Martín, bajo el nº 1.921 de protocolo. Pertenece a MIRADOR DEL ARLANZÓN, S.A.U. por aportación efectuada por su socio único, el Ayuntamiento de Buniel, en la escritura fundacional, autorizada por el Notario de Burgos D. J. Julio Romeo Maza el día 22 de mayo de 1998, bajo el número 1.044 de su protocolo general.

**ARRENDAMIENTOS Y CARGAS.** Libre de unos y otras.

**VALOR:** TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.629,78 €).

## **1.2. FINCA RÚSTICA SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (BURGOS).**

PARCELA AL PAGO DE "CARRAMILANOS" O "CORNAVALLAR". Es el vial de acceso, desde la red viaria municipal, a 31 parcelas sobre las que se han construido otros tantos merenderos. Está constituido por una acera y calzada de ancho constante de 8,20 m., que parte desde el camino de acceso a la finca matriz y discurre en ascenso pronunciado con un ligero quiebro hacia la izquierda y una longitud de 120 m., manteniendo constante la anchura de la calzada y la acera para acceso a las parcelas 30 y 31 hacia el Sur, y al resto de parcelas hacia el Norte. La superficie total ocupada es de 2.517,61 m<sup>2</sup> y sus linderos se definen como sigue: Norte, en una longitud de 8,20 m., con terreno de propiedad , que se define como resto ó 33, a la altura de la parcela nº 1; asimismo, en longitud de 125 m., con resto en cuanto da acceso a la plataforma ya dicha; Sur, en una longitud de 125 m., con finca rústica de propiedad particular, Casto Martínez y, en línea de 8,20 m., con resto de terreno de propiedad municipal; Este, en una longitud de 186 m., con las parcelas edificables nº 1 a 31, ambas inclusive, a las que da acceso; y Oeste, con resto de la finca matriz que se designa como nº 33 o resto, y camino que da acceso a la parcela municipal.

**INSCRIPCIÓN.** Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos al Tomo 3.642, Libro 34 de Buniel, Folio 168, Finca nº 3.716, inscripción 3ª.

**TÍTULO.-** Pertenece a MIRADOR DEL ARLANZÓN, S.A.U. por aportación efectuada por su socio único, el Ayuntamiento de Buniel, en la escritura fundacional, autorizada por el Notario de Burgos D. J. Julio Romeo Maza el día 22 de mayo de 1998, bajo el número 1.044 de su protocolo general.

**ARRENDAMIENTOS Y CARGAS.** Libre de unos y otras.

**VALOR: SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.074,68 €)**

**2. BIENES MUEBLES. NAVE DE CHAPA PREFABRICADA,** de forma rectangular, de unos 850,00 m<sup>2</sup> de superficie, dividida interiormente en diversas dependencias, instalada sobre la parcela nº 33-A, descrita en el apartado anterior, en virtud de licencia de 9 de junio de 2005.

**VALOR:** CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (49.880,00 €)

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** incluir los bienes descritos en los antecedentes en las siguientes condiciones:

**1. BIENES INMUEBLES:**

**1.1. FINCA RÚSTICA SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (BURGOS). PARCELA DISCONTINUA AL PAGO DE “CARRAMILANOS” O “CORNAVALLAR”. PARCELA nº 33-A y PARCELA N° 33-B-2.** Se incluye con carácter patrimonial

**1.2. FINCA RÚSTICA SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUNIEL (BURGOS). PARCELA AL PAGO DE “CARRAMILANOS” O “CORNAVALLAR”.** Vial de acceso a los merenderos. Se incluye como bien de dominio público: vial

**2. BIENES MUEBLES. NAVE DE CHAPA PREFABRICADA.** Se incluye con carácter patrimonial

**4.- GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 12 DE AGOSTO DE 2013 DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 12 de agosto de 2013:

*“El Ayuntamiento de Buniel tiene asumida desde el año 2007 la competencia para la gestión del servicio público de Guardería Municipal, estableciendo la gestión indirecta del mismo, mediante concesión.*

*Por Resolución de Alcaldía de 23 agosto de 2012 (ratificada en sesión plenaria de 27 de septiembre), se dispuso la adjudicación del contrato a favor de VICTORIA DEL ÁLAMO MIGUEL, firmándose el contrato el 30 de agosto de 2012.*

*El plazo de concesión se establecía en DOS AÑOS, contado a partir de la fecha del acta de inicio de prestación del servicio, que tuvo lugar el 3 de septiembre de 2012, recogiendo la posibilidad de prórroga, mediante acuerdo expreso de ambas partes*

*contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pudiese exceder de cuatro años*

*El precio del contrato se establecía en la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 euros), en forma de subvención solicitada por la adjudicataria a razón de catorce mil (14.000,00) euros por curso.*

*El adjudicatario tiene constituida garantía definitiva por importe de VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS: Aval número 9340.03.1557486-19, de fecha 23 de agosto de 2012 de LA CAIXA.*

*Ambas partes han cumplido puntual y satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato. No obstante, la situación fáctica impuesta por la coyuntura económica general ha hecho que la viabilidad de la explotación sea cuestionable.*

*La concesionaria ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento la falta de matrículas para el curso 2013-14. No existiendo indicios que hagan alentar expectativas optimistas en un horizonte a corto plazo, se ha considerado por ambas partes que el mantenimiento de las instalaciones abiertas sin usuarios presentes o potenciales supone una carga económica injustificada e injustificable:*

*.- Por un lado, para el concesionario supone costes de personal, suministros, seguros, tributos, etc. para una actividad sin demanda.*

*.- Por otro lado, para la Administración implicaría el abono de la subvención al concesionario prevista en el contrato para la gestión de un servicio inactivo.*

*No siendo posible una modificación del contrato que permita la continuación en la prestación del servicio, por cuanto no se ve afectado ningún elemento susceptible de transacción sino precisamente el destinatario del mismo, esto es, el usuario.*

*Considerando la situación como una ruptura del equilibrio económico de la concesión, que excede por tanto de la idea de riesgo y ventura del contratista, se ha optado de manera consensuada por la resolución anticipada del contrato, al amparo del artículo 223.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)*

*Considerando que se dan las circunstancias del artículo 224 TRLCSP para la resolución por mutuo acuerdo:*

- 1. No concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista.*
- 2. Razones de interés público hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.*

*Entendiendo que la inconveniencia no se refiere solo a la permanencia en el contrato sino que alcanza en estos momentos al servicio mismo, por cuanto una nueva licitación no resuelve el problema de fondo: la falta de demanda.*

*Habiendo mostrado el concesionario la conformidad a las siguientes condiciones de la resolución:*

*1º.- EL AYUNTAMIENTO DE BUNIEL abonará a María Victoria del Álamo Miguel la cantidad de ocho mil (8.000,00) en concepto de indemnización por ruptura del equilibrio económico derivado de la ausencia de usuarios que justifiquen la continuación en la prestación del servicio.*

*2º.- VICTORIA DEL ÁLAMO MIGUEL, teniendo en cuenta el contenido del contrato y del Pliego de condiciones económico-administrativas que se incorporaba como parte del mismo:*

1º.- Resolverá y liquidará, en su caso, la situación laboral de los trabajadores vinculados al servicio (que, a tenor de lo establecido en la Cláusula Trigésimo Primera no tienen relación laboral alguna con el Ayuntamiento).

2º.- Se hará cargo del pago de todos los suministros que se correspondan con servicios prestados hasta la fecha de permanencia en vigor del contrato.

De acuerdo con cuanto antecede, valorado oportunamente el informe de Secretaría-Intervención que obra en el expediente con las indicaciones y advertencias en él realizadas, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de gestión del servicio público de la Guardería Infantil municipal.**

El contrato indicado quedará resuelto anticipada y automáticamente el 12 de agosto de 2013, quedando a partir esa fecha sin efecto ni vigencia alguna, declarando ambas partes su conformidad sobre la definitiva expiración y decaimiento de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que pudieran haberse fundado en el contrato de referencia, sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas expresadas en los antecedentes.

**SEGUNDO.- Suprimir el servicio de Guardería Infantil.**

**TERCERO.-** Sométase la presente Resolución a la ratificación del Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** ratificar la Resolución de Alcaldía transcrita en todos sus términos.

## **5.- AYUDA GASTOS GUARDERÍA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 2012-13.**

Se da cuenta de la propuesta de Resolución de la Tenencia de Alcaldía de 27 de septiembre de 2013:

“Publicada en el BOP número 162, de 28 de agosto de 2013, la “Convocatoria y Bases para la concesión de ayudas a los gastos de asistencia a la Guardería Infantil Municipal de Buniel durante el periodo 2012-13” aprobadas por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de 13 de agosto de 2013, en el ejercicio de facultades delegadas por la Alcaldía el 12 de agosto.

Presentadas en tiempo y forma en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Buniel las solicitudes que a continuación se relacionan, según certificado que obra en el expediente:

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>FECHA Y Rº ENTRADA</b>
<b>1</b>	María Casilda Torres Cantero	04/09/13---(470/13)
<b>2</b>	Sonia Enriquez Muñoz	06/09/13---(473/13)
<b>3</b>	Inmaculada Saldaña Cantero	09/09/13---(477/13)
<b>4</b>	Leticia Navarro Calvo	10/09/13---(478/13)

Correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las Bases aprobadas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluada a tal efecto la documentación presentada a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, visto y valorado el informe de Secretaría-Intervención que obra en el expediente con las indicaciones y advertencias en él realizadas, no se excluye ninguna solicitud.

Comprobado el montante total de la ayuda a los efectos de determinar la posible existencia de potenciales beneficiarios excluidos por falta de crédito, se toman en consideración las cantidades justificadas por cada uno de ellos que pueden ser objeto de subvención:

Nº DE ORDEN	SOLICITANTE	IMPORTE SATISFECHO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
1	M <sup>a</sup> Casilda Torres Cantero	1.766,00	529,80 €
2	Sonia Enríquez Muñoz	2.745,00	823,50 €
3	Inmaculada Saldaña Cantero	1.690,00	507,00 €
4	Leticia Navarro Calvo	2.402,00	720,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.580,90 €</b>

Visto el certificado de Secretaría- Intervención que obra en el expediente en el que se acredita la existencia de crédito en la partida 324.480.00 del vigente Presupuesto municipal para el 2013, con cargo a la cual se harían efectivas las ayudas, por importe de cuatro mil (4.000,00) euros.

En el ejercicio de las facultades establecidas en las Bases aprobadas, formulo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente valoración de las ayudas a conceder por gastos de asistencia a la Guardería Infantil Municipal de Buniel, periodo 2012-13:

Nº DE ORDEN	SOLICITANTE	IMPORTE SATISFECHO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
1	M <sup>a</sup> Casilda Torres Cantero	1.766,00	529,80 €
2	Sonia Enríquez Muñoz	2.745,00	823,50 €
3	Inmaculada Saldaña Cantero	1.690,00	507,00 €
4	Leticia Navarro Calvo	2.402,00	720,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.580,90 €</b>

**SEGUNDO.-** Elevar la propuesta al Pleno para su aprobación.”

De acuerdo con lo anterior, ofrecidas las aclaraciones pertinentes y considerada adecuada la propuesta, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor, con la abstención del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la resolución de la convocatoria de ayudas a los gastos de la Guardería Infantil Municipal de Buniel en los términos de la propuesta.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados el acuerdo indicándoles que es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo puede interponer los siguientes **recursos:**

.- (Potestativamente) Reposición: ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

.- (Directamente) Contencioso-administrativo: ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Burgos.

Si opta por interponer recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del mismo o de seis meses desde la desestimación por silencio.

.- Revisión: ante el Ayuntamiento Pleno, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

.- Cualquier otro que estime oportuno.

## **6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI. PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en relación con este punto del orden del día:

*“El Ayuntamiento de Buniel tiene regulado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la oportuna Ordenanza Fiscal, que establece como tipo de gravamen general para los inmuebles de naturaleza urbana el 0,45 por cien, tipo que se eleva hasta el 0,468 por cien para las unidades urbanas a las que resulte de aplicación de acuerdo con el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.*

*El municipio fue objeto de una ponencia de valores catastrales de urbana que entró en vigor en el 2011. Desde ese momento, a los efectos del impuesto, los valores catastrales se han ido actualizando cada año según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, produciendo, en el contexto actual de paralización del mercado inmobiliario y crisis económica, una falta de correlación entre los valores catastrales fijados y la realidad.*

*El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (TRLRCL) establece que el valor catastral de los inmuebles no podrá superar el valor de mercado, entendiéndose por tal el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas, a cuyo efecto se fijará, mediante orden del Ministro de Hacienda, un coeficiente de referencia al mercado para los bienes de una misma clase, coeficiente que está fijado en el 0,5.*

*Puesta de manifiesto esta circunstancia en el término municipal, con la finalidad de reducir la carga impositiva sobre inmuebles con valores por encima del 50% del valor de mercado, se han estudiado las posibilidades de actuación ante la situación planteada.*

*No se puede aplicar el artículo 32.2 TRLRCL sobre de coeficientes de reducción de valores catastrales porque no han transcurrido 5 años desde la aprobación de la ponencia.*

*No se puede bajar el tipo de gravamen vigente porque no se podría aplicar en 2014 y 2015 al entrar en contradicción con las previsiones del proyecto de Ley por la que se establecen medidas en materia de fiscalidad medioambiental y otras medidas tributarias y financieras, que amplía la medida de incrementar el tipo de gravamen del R-Decreto Ley 20/2011 para los años 2014 y 2015 y establece que en el caso de que el tipo aprobado por el municipio para estos ejercicios fuera inferior al del 2011 no se aplicaría y se tomaría como referencia el tipo del 2011.*

*Se ha optado, pues, por la aplicación en el año 2014 de la bonificación potestativa recogida en el artículo 74.2 TRLRCL, que establece la posibilidad de que los Ayuntamientos acuerden, para cada ejercicio, la aplicación a los bienes inmuebles de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en aquella se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.*

*Dicha bonificación, cuya duración máxima no podrá exceder de tres períodos impositivos, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de*

nuevos valores catastrales de bienes inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal, fijándose en la ordenanza las condiciones de compatibilidad de esta bonificación con las demás que beneficien a los mismos inmuebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que la aplicación de otra bonificación concluya en el período inmediatamente anterior a aquel en que haya de aplicarse sobre ese mismo inmueble la bonificación a que se refiere este apartado, la cuota sobre la que se aplicará, en su caso, el coeficiente de incremento máximo anual será la cuota íntegra del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo anterior, se añadiría un apartado 6 al artículo 4 de la Ordenanza que quedaría redactado como sigue:

#### **ARTÍCULO 4 - BONIFICACIONES**

6. Para el ejercicio 2014 se aplicará la bonificación a que se refiere el artículo 74.2 TRLHL en los siguientes términos:

*La cuota íntegra del impuesto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se minorará en una cuantía equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por el coeficiente 1,1 de incremento máximo anual, independientemente de sus usos y tramos. En el supuesto de que otra bonificación concluya en el ejercicio anterior, el coeficiente de incremento máximo se aplicará, en su caso, sobre la cuota íntegra de dicho ejercicio.*

*Esta bonificación se aplicará de oficio y será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble, siempre y cuando de la aplicación conjunta de todas las bonificaciones que le pudiesen corresponder no resulte una cuota líquida para el ejercicio en curso inferior a la cuota líquida del ejercicio anterior.*

*Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base, que será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por el coeficiente asignado a este municipio por la Gerencia Territorial de Catastro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.b del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se registrarán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de aquella como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.*

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles quedando el artículo modificado redactado , en los términos de la propuesta,

**SEGUNDO.-** Que se proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la exposición pública del presente acuerdo provisional de modificación durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose para ello en el Boletín Oficial de la Provincia y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más conveniente para los intereses del municipio."

Se ofrecen a los concejales las aclaraciones que son solicitadas. Finalmente se somete a votación y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles quedando el artículo modificado redactado en los términos de la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la exposición pública del presente acuerdo provisional de modificación durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose para ello en el Boletín Oficial de la Provincia y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

## **7.- ORDENANZA FISCAL. PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en relación con este punto del orden del día:

*“La legislación urbanística de Castilla y León exige como requisito indispensable en los expedientes de otorgamiento de licencias la existencia, además de informe jurídico, de un informe técnico, también necesario en la tramitación de expedientes de licencia ambiental.*

*Careciendo el Ayuntamiento de Buniel de personal técnico en su plantilla de personal y no considerando viable la asistencia urbanística de la Diputación Provincial por cuanto la tramitación de los expedientes presumiblemente no se realizaría en los plazos reglamentarios, la elaboración de los informes técnicos se ha concertado con profesionales externos de modo que, sumando los gastos de los honorarios a los municipales propios en la tramitación de estos expedientes, los costes para el Ayuntamiento son considerables.*

*Por ello se propone la imposición y ordenación de la tasa por el otorgamiento de licencias elaborando la Ordenanza Fiscal pertinente en la que, además de los extremos señalados legalmente sobre sujetos pasivos, hecho imponible, etc, se establezcan como tarifas las siguientes:*

**1.** *Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material inferior a 30.000,00 euros: 30,00 euros.*

**2.** *Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material entre 30.000,00 y 80.000,00 euros: 60,00 euros*

**3.** *Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material superior a 80.000,00 euros: 0,08% del PEM.*

**4.** *Licencias de primera ocupación de vivienda unifamiliar y de utilización de construcciones e instalaciones: 90,00 euros.*

**5.** *Licencias de primera ocupación de promociones de viviendas: 60,00 euros/vivienda*

**6.** *Licencias ambientales sin obras: 55,00 euros*

**7.** *Para las solicitudes de licencias de segregación, división y parcelación de terrenos así como otros actos constructivos y no constructivos que necesiten licencia urbanística de acuerdo con la legislación vigente y no encajen en ninguno de los dos apartados anteriores: 90,00 euros.*

La referencia a licencia se entenderá hecha a declaración responsable o comunicación previa en los casos en que la exigencia de aquella, de acuerdo con la normativa vigente, sea sustituida por ésta.

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria o en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento se reducirá la cantidad al 50% de la cuota correspondiente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más conveniente para los intereses del municipio.”

Se da lectura a los aspectos fundamentales de la Ordenanza y a continuación se abre breve debate sobre el tema. Finalmente, se somete a votación y la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la imposición de la tasa por el otorgamiento de licencias, aprobando la ordenación de la misma en los términos de la Ordenanza que se une como Anexo a la presente.

**SEGUNDO.-** Que se proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la exposición pública del presente acuerdo provisional de imposición y ordenación durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose para ello en el Boletín Oficial de la Provincia y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

## **8.- PRECIOS PÚBLICOS. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, JORNADAS, ETC. ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BUNIEL.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en relación con este punto del orden del día:

*“El Centro Cultural de Buniel inició su actividad a finales del año 2010. Desde entonces el objetivo fundamental de la Corporación para el mismo ha ido encaminado a mantener una actividad continuada, trabajando en el afianzamiento de una programación variada y de calidad que garantice el acceso de todos los grupos de población a una amplia oferta cultural y de ocio.*

*Para ello el Ayuntamiento organiza periódicamente jornadas, cursos, talleres, campamentos infantiles, etc. con la finalidad de atender a las demandas de los distintos colectivos sociales,*

*Teniendo en cuenta la importante implicación de medios personales y materiales que supone la organización de la programación cultural, así como los gastos de mantenimiento de una instalación de estas características, se ha estudiado la posibilidad de repercutir en los usuarios una parte de los costes de la programación cultural general.*

*Considerando que la naturaleza jurídica del ingreso sería la de un precio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha elaborado una propuesta que toma como referencia para la fijación de las tarifas el coste total de la organización e impartición de la actividad, pero que no cubrirían en absoluto el mismo puesto que, entendiéndose que el fomento de la cultura debe prevalecer sobre la rentabilidad económica del servicio, se desea que los precios no constituyan un obstáculo para el acceso de los vecinos a las actividades, asumiendo el Ayuntamiento la diferencia de costes.*

Es frecuente, asimismo, la organización de comidas de hermandad, en las que se considera también prioritaria una participación en los gastos.

Se propone al Pleno la aprobación de los Precios Públicos por la organización de cursos, jornadas, talleres, campamentos infantiles y actividades culturales en las condiciones siguientes:

*OBLIGADOS AL PAGO.- Están obligados al pago del precio público los usuarios o beneficiarios de los cursos, jornadas, talleres, campamentos infantiles y actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Buniel. Si fuese menor de edad tendrán la consideración de obligados al pago los padres o tutores.*

*La obligación nace en el momento de la solicitud de inscripción en los cursos, talleres, actividades o programas.*

*CUANTÍA.- Se establecen las siguientes tarifas:*

<i>Actividad</i>	<i>Inscripción</i>	<i>Mensualidad</i>
<i>Curso general hasta 15 horas</i>	<i>10,00 €</i>	
<i>Curso informática hasta 15 horas</i>	<i>10,00 €</i>	
<i>Cursos de tres o más meses de duración.</i>		<i>1 día/semana: 5,00 €/mes 2 día/semana: 10,00 €/mes 3 día/semana: 15,00 €/mes 4 día/semana: 20,00 €/mes 5 día/semana: 25,00 €/mes</i>
<i>Campamentos de verano (quincena)</i>		<i>35,00€/quincena</i>
<i>Campamentos de Semana Santa</i>	<i>10,00 €</i>	
<i>Talleres Navidad</i>	<i>5,00 €</i>	
<i>Comidas de hermandad</i>	<i>General: 5,00 € Menores 12 años: 3,00 €</i>	

*El tipo de tarifa en cada uno de los espectáculos vendrá determinado con la autorización del gasto para cada actividad aprobado por la Alcaldía.*

*BONIFICACIONES: No se contemplan.*

*NORMATIVA DEL ABONO.- EL abono del precio público se realizará en el momento de la solicitud de inscripción. En el caso de tarifas mensuales, deberán abonarse en los 5 primeros días del mes correspondiente.*

*Quando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.*

*Solo se considerará anulada una inscripción o matrícula y procederá la devolución del precio público:*

- a) Cuando el interesado notifique por escrito la anulación de su inscripción con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad.*
- b) En el caso de cursos de pago mensual, si se notifica por escrito la anulación de la inscripción en el mes anterior a su efectividad.*

*ENTRADA EN VIGOR: Los precios públicos establecidos comenzarán a exigirse al día siguiente de su publicación en el BOP.*

*El resto de cuestiones no contempladas la propuesta se regirán por la Ordenanza General reguladora de los precios públicos municipales aprobada en 24 de noviembre de 2011 (BOP N° 23, DE 2 de febrero de 2012).*

*No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más conveniente para los intereses del municipio.”*

Considerando adecuada la propuesta, se somete a votación y el Pleno, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento y fijación de los precios públicos por la organización de espectáculos y actividades culturales en los términos de la propuesta.

**SEGUNDO.-** Publíquese el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, indicando que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

## **9.- JUEZ DE PAZ SUSTITUTO. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto de Buniel: comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Burgos la finalización del mandato el día 29 de enero de 2014, por el Ayuntamiento se procedió a anunciar convocatoria pública para el cargo mediante inserción de anuncio en el B.O.P. número 139, de 24 de julio de 2013

Se informa a la Corporación de que durante el periodo de exposición pública se presentó una única candidatura, suscritas por Dña. Ana Paula Bignardi García.

De acuerdo con la normativa aplicable, los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

De acuerdo con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, lo que constituye “quórum” legal suficiente, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proponer como candidato para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto de Buniel a Dña. Ana Paula Bignardi García.

**SEGUNDO.-** Que se de traslado del presente acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su tramitación.

## **10.- CALENDARIO LABORAL 2014. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS A CONSIDERAR COMO FIESTAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2014.**

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde de la necesidad de establecer los días festivos en el municipio de Buniel para el ejercicio 2014.

Manteniendo la tradición, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Fijar como días festivos para el año 2014 los mismos que en ejercicios anteriores:

1. *Jueves, 15 de mayo de 2014: San Isidro.*
2. *Viernes, 3 de octubre de 2014: Fiesta en Honor de Ntra. Sra. del Rosario.*

**SEGUNDO.-** Que se de traslado del presente acuerdo a la autoridad laboral a los efectos pertinentes.

## **11.- MARCO PRESUPUESTARIO. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2014-16.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 30 de septiembre de 2013 por la que se aprueba el Marco Presupuestario 2014-16.

*“Visto el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, que abarcan un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

*a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*

*b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

*c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*Visto que el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre impone la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo.*

*Habilitada en la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda la aplicación para el envío de la información relativa a la aprobación del Marco presupuestario 2014-16, con fecha límite para la remisión de la misma el 1 de octubre de 2013 a las 18:00 horas.*

*Elaborada por esta Alcaldía la propuesta correspondiente, con las justificaciones que en la misma se indican sobre las previsiones de ingresos y gastos, e informada por Secretaría-Intervención, en el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, **HE RESUELTO:***

**PRIMERO.** *Aprobar el Marco Presupuestario 2014-16 que figura como Anexo a la presente.*

**SEGUNDO.** *Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Economía y Hacienda.*

**TERCERO.**- *Que se de cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que se celebre.”*

Se da lectura a la Memoria-Propuesta de Alcaldía que acompaña a la Resolución, explicativa del contenido del Marco y se ofrecen a los concejales las aclaraciones que son solicitadas.

La Corporación queda enterada.

## **12.- INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr.. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución de 25 de julio de 2013, de altas en el Padrón de Habitantes.

2. Resolución de 30 de julio de 2013, de aprobación del Padrón de las Tasas por la prestación de los servicios de suministro domiciliario de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2013, por un importe total es de treinta y un mil ochocientos treinta y siete con cinco (31.837,05) euros.

3. Resolución de 30 de julio de 2013, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.

4. Resolución de 30 de julio de 2013, de aprobación de facturas y ordenación de pagos por delegación.

5. Resolución de 2 de agosto de 2013, de otorgamiento de licencia a licencia a D. Carlos González Gutiérrez para refuerzo de vallado de inmueble sito en Cornavallar, 20 de Buniel, junto con la liquidación del ICIO.

6. Resolución de 5 de agosto de 2013, por la que se aprueba la entrega a cuenta al contratista Avelino Díez Celis de la cantidad de seis mil (6.000,00) euros de la factura 168/13, de 26 de junio de 2013, relativa a la obras de construcción de fuente abrevadero en la Era Grande de Buniel.

7. Resolución de 5 de agosto de 2013, por la que se aprueba el Programa de la “*Semana Cultural Turmódigos ‘13*” presentado por la Asociación Recreativa Cultural y Gastronómica Turmódigos, autorizando la celebración de las actividades recogidas en él, incluyendo la Feria Rociera prevista para el fin de semana del 10 y 11 de agosto y autorizando asimismo la utilización de los bienes, instalaciones y equipamiento municipales solicitados.

8. Resolución de 8 de agosto de 2013, de alta en el Padrón de Habitantes.

9. Resolución de 8 de agosto de 2013, de paralización de obras e inicio de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística contra Dña. María Milagros Hernando María, por obras sin licencia en inmueble sito en calle Marqués, 88.

10. Resolución de 9 de agosto de 2013, por la que se concede a Iberdrola, S.A. licencia para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto

de *Reforma de LAAT Burgos-Villaquirán, entre el apoyo 21.043 (TM Buniel) y el apoyo nº 67 (TM San Mamés de Burgos)*, asociadas a la construcción de la Plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad, tramo Valladolid-Burgos, subtramo Estépar-Variante Burgos, junto con la liquidación del ICIO.

11. Resolución de 12 de agosto de 2013, por la que la Alcaldía se abstiene de intervenir en el procedimiento que se tramite para la convocatoria de subvención de ayuda a gastos de Guardería 2012-13, por concurrir causa de abstención en él, y se delega expresamente la totalidad de las atribuciones en el procedimiento y expediente mencionado en Doña Yolanda Antolín García, como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

12. Resolución de 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba el expediente 05/13, de modificación del Presupuesto 2013 mediante transferencia de créditos por importe de dos mil (2.000,00) euros, desde la aplicación presupuestaria 324.480.00 “*Ayuda gastos Guardería*” a la 324.472.00 “*Subvención Concesionario Guardería*”.

13. Resolución de 13 de agosto de 2013, de concesión de licencia a Agapito Marín Arceo para obras de demolición de inmueble sito en calle Sagrado Corazón de Jesús, 41 y posterior vallado del solar y construcción de garaje en el mismo, junto con la liquidación del ICIO.

14. Resolución de 13 de agosto de 2013, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.

15. Resolución de la Tenencia de Alcaldía de 13 de agosto de 2013, por la que se aprueban las Bases para la concesión de ayudas a los Gastos de la Guardería Infantil Municipal- periodo 2012-13, convocando al efecto la correspondiente subvención.

16. Resolución de 14 de agosto de 2013, por la que se inicia el procedimiento de enajenación del bien inmueble patrimonial sito en calle La Magdalena, 5 calificado como parcela sobrante por venta directa al propietario colindante.

17. Resolución de 28 de agosto de 2013, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.

18. Resolución de 29 de agosto de 2013, de aprobación de facturas y ordenación de pagos por delegación.

19. Resolución de 29 de agosto de 2013, por la que se aprueba y ordena el pago como pendientes de aplicación al Presupuesto de diversas facturas vinculadas a la obra de construcción de Fuente-Abrevadero.

20. Resolución de 30 de agosto de 2013, por la que se concede a Iberdrola, S.A. licencia para realización de obras incluidas en el “*Proyecto de acometida en doble circuito 45 kV a la S.T.R. de Buniel desde el apoyo nº 23562 de la LAAT 45 kV Villaquirán de la S.T. Burgos*”, junto con la liquidación del ICIO.

21. Resolución de 30 de agosto de 2013, por la que se autoriza a D. Santos Iglesias López para corta de arbolado (6 ejemplares) en finca sita en calle Estudiantes, 2 de Buniel, junto con la liquidación del ICIO.

22. Resolución de 3 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en calle La Magdalena, 5 calificado como parcela sobrante por venta directa al propietario colindante, D. Amador Ortega Lope, por el importe de la valoración que asciende a tres mil ciento ochenta y cuatro con doce (3.184,12) euros más IVA.

**23.** Resolución de 5 de septiembre de 2013, de altas en el Padrón de Habitantes.

**24.** Resolución de 9 de septiembre de 2013, por la que se delegan en la concejal Dña. Yolanda Antolín García las facultades correspondientes a la Alcaldía para autorizar el Matrimonio Civil entre Don Jaime Elena Herrero y Doña M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Sagredo.

**25.** Resolución de 11 de septiembre de 2013, por la que se dispone la baja en el Padrón de Agua y alcantarillado de inmueble sito en calle Sagrado Corazón, 41.

**26.** Resolución de 12 de septiembre de 2013, por la que se inicia expediente de comprobación limitada para el pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana contra HERTOM, S.L., por enajenación de inmueble sito en calle La Zapata, 14.

**27.** Resolución de 18 de septiembre de 2013, de anulación y nueva liquidación de recibo de ABA incorrectamente emitido.

**28.** Resolución de 18 de septiembre de 2013, de altas en el Padrón de Habitantes.

**29.** Resolución de 18 de septiembre de 2013, por la que se concede a Jesús Díez Monzón licencia para realizar las obras de sustitución parcial de valla metálica por muro de hormigón y hormigonado de parte del jardín de inmueble sito en calle Villarcayo, 10, junto con la liquidación del ICIO.

**30.** Resolución de 18 de septiembre de 2013, por la que se autoriza la celebración de la fiesta popular organizada por la Asociación “*Los Mansos*” para el día 21 de septiembre de 2013, autorizando asimismo la utilización de los bienes e instalaciones y equipamiento municipal solicitado.

**31.** Resolución de 20 de septiembre de 2013, por la que se dispone el carácter gratuito de las actuaciones incluidas en el Programa de Circuitos Escénicos 2013 que coinciden con la celebración de las Fiestas Patronales: día 29 de septiembre de 2013, Mariano Mangas y día 5 de octubre de 2013, Dúo Kapikúa.

**32.** Resolución de 20 de septiembre de 2013, por la que se aplaza la sesión ordinaria del Ayuntamiento que debería tener lugar el jueves, 26 de septiembre de 2013 para su celebración, con el mismo carácter de ordinaria, la semana del 7 de octubre de 2013.

**33.** Resolución de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba el expediente 06/13 de modificación del Presupuesto mediante Transferencia de créditos desde la aplicación 412.221.00 “*Energía eléctrica báscula*” a la 412.212.00 “*Mantenimiento báscula*”, por importe de ochenta y nueve (89,00) euros.

**34.** Resolución de 20 de septiembre de 2013, por la que se concede a la empresa CONSTRUCCIONES HILARIO RODRÍGUEZ, S.L. licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar sita en Calle Aranda de Duero, 10.

**35.** Resolución de 23 de septiembre de 2013, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.

**36.** Resolución de 23 de septiembre de 2013, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.

37. Resolución de 23 de septiembre de 2013, por la que se aprueba y ordena el pago como pendientes de aplicación al Presupuesto de diversas facturas vinculadas a la obra de construcción de Fuente-Abrevadero.

38. Resolución de 26 de septiembre de 2013, por la que se aprueba el expediente 07/13 de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal vigente en la modalidad de generación de créditos, para dar cobertura a la subvención de cinco mil (5.000,00) euros concedida por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con cargo a la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de Obras Extraordinarias 2013, destinadas a construcción de Fuente-Abrevadero en la Era Grande.

39. Resolución de 27 de septiembre, por la que se liquida el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Construcciones Hilario Rodríguez, S.L. por enajenación de inmueble sito en calle Aranda de Duero, 10.

40. Resolución de 27 de septiembre de 2013, por la que se prorroga a doña María del Carmen Galvín Romaní, el contrato vigente con la categoría de auxiliar administrativo, para el puesto de Monitor de Centro Cultural, en régimen laboral temporal a tiempo parcial (jornada del 50%), hasta el día 31 de octubre de 2013, incluido.

41. Resolución de Alcaldía de 30 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la factura 168/13, de 26 de junio de 2013 por doce mil ciento ocho con ochenta y un (12.108,81) euros y se ordena el pago de la misma.

42. Resolución de Alcaldía de 30 de septiembre de 2013, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 3 de septiembre de 2013, de enajenación de parcela sobrante.

43. Resolución de 3 de octubre de 2013, por la que se autoriza a M<sup>a</sup> Isabel y Sonia Cámara Ceballos, S.C. la instalación de barra de Bar en la Plaza o Polideportivo los días 4 a 6 de octubre de 2013.

44. Resolución de 7 de octubre de 2013, por la que se liquida el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Francisco Javier Barba Gamero por enajenación de inmueble sito en calle La Cuesta, 5.

45. Resolución de 9 de octubre de 2013, por la que se aprueba el expediente 09/13 de modificación del Presupuesto mediante Transferencia de créditos desde la aplicación 151.227.06 "*Asistencia técnica*" a la 161.609.00 "*Fuente-abrevadero*", por importe de dos mil seiscientos (2.600,00) euros.

46. Resolución de 10 de octubre de 2013, por la que aprueba definitivamente la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana realizada en Resolución 12 de septiembre contra HERTOM, S.L., por enajenación de inmueble sito en calle La Zapata, 14.

La Corporación se da por enterada.

### **13- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1.- Daniel Fuente Pérez pregunta cuándo se iniciarán las obras en la Calle El Marqués.

El Sr. Alcalde responde que está previsto que den comienzo la próxima semana.

El Sr. Fuente Pérez comunica, asimismo, su intención de convocar una nueva reunión dirigida a desempleados, para lo que solicitará la colaboración municipal.

El Sr. Alcalde expresa el apoyo a la iniciativa.

2.- D. Ángel del Val, por su parte, expone la situación de la finca 5094 del Polígono 506 (depósito de paja en el ribazo) y pregunta si se tomará alguna medida.

El Sr. Alcalde responde que se requerirá al propietario para su limpieza.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria, Doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

Artículo 1. Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) e i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y tarifas.

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la

construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material inferior a 30.000,00 euros: 30,00 euros.
2. Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material entre 30.000,00 y 80.000,00 euros: 60,00 euros.
3. Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material superior a 80.000,00 euros: 0,08% del PEM.
4. Licencias de primera ocupación de vivienda unifamiliar y de utilización de construcciones e instalaciones: 90,00 euros.
5. Licencias de primera ocupación de promociones de viviendas: 60,00 euros/vivienda.
6. Licencias ambientales sin obras: 55,00 euros.
7. Para las solicitudes de licencias de segregación, división y parcelación de terrenos así como otros actos constructivos y no constructivos que necesiten licencia urbanística de acuerdo con la legislación vigente y no encajen en ninguno de los dos apartados anteriores: 90,00 euros.

La referencia a licencia se entenderá hecha a declaración responsable o comunicación previa en los casos en que la exigencia de aquella, de acuerdo con la normativa vigente, sea sustituida por ésta.

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria o en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento se reducirá la cantidad al 50% de la cuota correspondiente.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará con la solicitud del interesado, presentación de la declaración responsable o comunicación previa que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las actuaciones se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o presentado de la declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 8. Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación prevista en las Normas Urbanísticas Municipales y demás que resulte de aplicación en función del tipo de obra o actuación de que se trate.

Artículo 9. Liquidación e ingreso.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2013, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

# AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

## MARCO PRESUPUESTARIO 2014-16

INGRESOS <small>(proyección de DRN)</small>	2013	2014	2015	2016
CAPÍTULO 1	164.225,41 €	165.000,00 €	165.000,00 €	165.000,00 €
CAPÍTULO 2	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
CAPÍTULO 3	81.763,42 €	82.000,00 €	82.000,00 €	82.000,00 €
CAPÍTULO 4	104.944,56 €	85.000,00 €	86.450,00 €	88.100,00 €
CAPÍTULO 5	63.937,45 €	26.000,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €
	<b>418.370,84 €</b>	<b>361.500,00 €</b>	<b>362.950,00 €</b>	<b>364.600,00 €</b>
CAPÍTULO 6	3.164,12 €	- €	- €	- €
CAPÍTULO 7	21.631,39 €	- €	- €	- €
	<b>24.795,51 €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>
CAPÍTULO 8				
CAPÍTULO 9				
	<b>443.166,35 €</b>	<b>361.500,00 €</b>	<b>362.950,00 €</b>	<b>364.600,00 €</b>
GASTOS <small>(proyección de ORN)</small>	2013	2014	2015	2016
CAPÍTULO 1	129.178,87 €	118.050,00 €	118.050,00 €	118.050,00 €
CAPÍTULO 2	127.685,18 €	129.000,00 €	131.000,00 €	132.000,00 €
CAPÍTULO 3	- €	- €	- €	- €
CAPÍTULO 4	44.726,72 €	48.000,00 €	50.000,00 €	52.000,00 €
	<b>301.590,77 €</b>	<b>295.050,00 €</b>	<b>299.050,00 €</b>	<b>302.050,00 €</b>
CAPÍTULO 6	70.092,33 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
CAPÍTULO 7	- €			
	<b>70.092,33 €</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>
CAPÍTULO 8	- €	- €	- €	- €
CAPÍTULO 9	- €	- €	- €	- €
	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>
	<b>371.683,10 €</b>	<b>345.050,00 €</b>	<b>349.050,00 €</b>	<b>352.050,00 €</b>
SALDO	71.483,25 €	16.450,00 €	13.900,00 €	12.550,00 €
AJUSTES SEC ingresos	- 14.631,39 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
AJUSTES SEC gastos				
CAP /NEC FINANCIACIÓN	56.851,86 €	4.450,00 €	1.900,00 €	550,00 €